

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Guayaquil, mayo 2 de 2016

Abogado
Oscar Vernaza Ghiglione
Representante Legal
"A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, notificamos a usted que el día de hoy en la ciudad de Guayaquil, la compañía HARSTAD TRADING S.A. de nacionalidad panameña, representada por el Ingeniero DIEGO ANTE ORRANTIA, como Apoderado General, ha transferido 363.999 (Trescientas sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) del valor nominal en el capital suscrito y pagado de la compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A. con Registro único de Contribuyente N° 0991291679001, a favor de la compañía COSMOPOLITAN ENTERPRISE CDR, S.A. de nacionalidad costarricense.

Esta transferencia se efectúa a título oneroso por un valor total de US\$ 498.415.00 lo cual es equivalente US\$ 1.37 por acción.

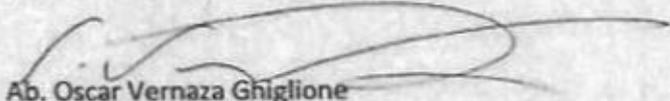
La Cedente cede, adicionalmente, a favor de la Cesionaria, todos los créditos que, por su calidad de accionista, pueda tener en la compañía, excluyendo los dividendos que corresponden a las utilidades distribuidas del año 2015.

Tanto la Cedente como a la Cesionaria declaran que esta cesión se realiza para fines lícitos.


CEDENTE
p. HARSTAD TRADING S.A.

Ing. Diego Ante Orrantia
Apoderado General

CESIONARIO
p. COSMOPOLITAN ENTERPRISE CDR, S.A.

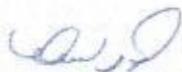

Ab. Oscar Vernaza Ghiglione
Apoderado Especial

PODER ESPECIAL

Yo, **DIANETH M. DE OSPINO**, mayor de edad, de nacionalidad panameña, identificada con el pasaporte número PA0014380, domiciliada en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso 23, Ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en mi calidad de Directora/Presidente de la Sociedad **COSMOPOLITAN ENTERPRISE DCR, S.A.**, en adelante ("la Sociedad"), debidamente incorporada bajo las leyes de Costa Rica, con domicilio en San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Fórum Dos, Edificio N, quinto piso, oficinas de Pragma Legal, por el presente documento confiero Poder Especial pero amplio y suficiente a **OSCAR ANDRES VERNAZA GHIGLIONE**, portador del pasaporte no. 0909600173, para que realice los siguientes actos y facultades a continuación:

Comprar a nombre de la Sociedad **COSMOPOLITAN ENTERPRISE DCR, S.A.**, acciones ordinarias y nominativas de propiedad de la compañía **HARSTAD TRADING S.A.**, compañía de nacionalidad panameña. A su vez, dichas acciones corresponden al capital social de la compañía "A.F.P.V." Administradora de Fondos y Fiduciaria S.A., compañía legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador.

El presente Poder Especial se otorga en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los **21 días del mes de abril de 2016**.



DIANETH M. DE OSPINO
Presidente





El suscrito, VICTOR MANUEL ALBANA APARICIO, Notario Público
(Cédula del Colegio de Panamá, con Cédula de Matrícula Profesional N.º 41074)

CERTIFICADO

Que el presente título es auténtico, debidamente otorgado por sus signatarios (con intervención Notarial) y sus datos:

Fecha: 7 9 ABR 2016

[Handwritten signature]

VICTOR MANUEL ALBANA APARICIO
Notario Público (Cédula del Colegio de Panamá)



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

2. El presente documento: público

3. He sido firmado por: Victor Manuel Albana

4. y está revestido del sello/timbre de: Notario

5. y está revestido del sello/timbre de: Notario Octava

CERTIFICADO 3 1 ABR 2016

6. EN PANAMÁ, a las 8 de abril de 2016

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. bajo el número: 2016-21/1614

9. en el número: 10 Firma: Kubrick Sosa





REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL

NUMERO DE CERTIFICACION: *-5593277-2016*-*

PERSONA JURIDICA: 3-101-695752

DOCUMENTO INSCRITO MEDIANTE FORMULARIO DIGITAL

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: COSMOPOLITAN ENTERPRISE DCR SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2015 ASIENTO: 105372 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 29/04/2015

NÚMERO ESCRITURA: 47

TOMO PROTOCOLO: 1

FOLIO PROTOCOLO: 481

IDENTIFICACIÓN DE NOTARIO: 01-1114-0289

DOMICILIO: SAN JOSE-SANTA ANA POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM DOS, EDIFICIO #1, QUINTO PISO, OFICINAS DE RUCAVADO & RUCAVADO.

OBJETO/FINES (SINTESIS): EJERCICIO AMPLIO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL, INVERSIONES Y LA REPRESENTACION DE CASAS EXTRANJERAS, PODRA COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, GRAVAR, ARRENDAR, ENAJENAR Y EN CUALQUIER FORMA POSER Y DISPONER DE TODA CLASE DE BIENES.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 22/04/2015 VENCIMIENTO: 22/04/2114

NUMERO LEGALIZACION: 4062000370361

FECHA LEGALIZACION: 29/04/2015

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 29/04/2015 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 10,000 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS, SIN LIMITACION DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO, ADEMAS, SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER OTRA PERSONA, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, EN TODO CASO RESERVANDOSE O NO SUS FACULTADES ORIGINALES; IGUALMENTE PODRAN OTORGAR PODERES Y NOMBRAR TODA CLASE DE APODERADOS ESPECIALES, GENERALES O GENERALISIMOS, REVOCAR ESOS PODERES Y CONFERIR OTROS NUEVOS.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 29/04/2015 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: DIANEH ISABEL MATOS DE OSPINO PASAPORTE PA0014380

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 22/04/2015 VENCIMIENTO 22/04/2114

FECHA DE INSCRIPCION: 29/04/2015 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: ISIDRA ITZEL RIVERA ALMILLATEGUI PASAPORTE 1813423

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 22/04/2015 VENCIMIENTO 22/04/2114



FECHA DE INSCRIPCION: 29/04/2015 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: SILVIA ANNETH AGUDO TURRALDE PASAPORTE 1765185
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 22/04/2015 **VENCIMIENTO** 22/04/2114

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 29/04/2015 **CARGO:** FISCAL
OCUPADO POR: JOSE EUGENIO SILVA RITTER PASAPORTE 1886408
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 22/04/2015 **VENCIMIENTO** 22/04/2114

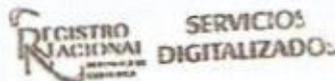
FECHA DE INSCRIPCION: 29/04/2015 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: FEDERICO ANTONIO RUCAVADO LUQUE CEDULA DE IDENTIDAD 1-0839-0188
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 22/04/2015 **VENCIMIENTO** 22/04/2114
DIRECCION: SAN JOSE, SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM II, EDIFICIO N, QUINTO PISO, OFICINAS DE RUCAVADO & RUCAVADO ABOGADOS

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-I DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 13 HORAS 29 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS, DEL 16 DE MAYO DEL 2016 *

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LUIS RICARDO BERROCAL RUIZ



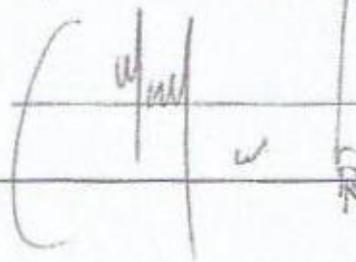
NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

REGISTRO NACIONAL

Mayra Camacho Méndez
Jefe Plataforma de Servicios Digitalizados

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) Luis Ricardo Berrocal Núñez es auténtica. Se expide el dieciséis de mayo del 2016. San José, Costa Rica.



REGISTRO NACIONAL SERVICIOS DIGITALIZADOS





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0305022

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays)

Código: MJRPPX9026G
 (Code - Code)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mayra Guiselle Camacho Mendez
 (Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Jefe (a) de Departamento
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/stamp de)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A)

6. El: 24/05/2016
 (On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
 (By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 306672
 (Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

10. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: COSMOPOLITAN ENTERPRISE DCR S.A.
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación del Registro Nacional de la Propiedad
 (Type of document - Type de document)

Número de hojas autenticadas: 3
 (Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o nombre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expide.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou nombré dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalisation peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

000305022



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS-----

----- (10,406) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima HARSTAD TRADING S.A. otorga Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA.-----

-----Panamá, 25 de agosto de 1999.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante mí, Doctor MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor ANDRES MAXIMINO SANCHEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento veintiseis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad HARSTAD TRADING S.A., sociedad esta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a ficha tres seis cinco uno cinco cuatro (365154), Documento ocho cinco siete cuatro (8574), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día veinticinco (25) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de HARSTAD TRADING S.A., otorga Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA, para que, actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en particular con las siguientes:-----

-----PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los

recibos y resguardos pertinentes.-----

----TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

----CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

----QUINTO: Para que abra, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

----SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

----SEPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoratícia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

----NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----DECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

-----UNDECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

----DUODECIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DECIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.--

-----DECIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar

hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

----DECIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

----DECIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

----DECIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----

----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzas y recursos.----

----(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.----

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases;



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

-----VIGESIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba

toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

----VIGESIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

----VIGESIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

----VIGESIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----HARSTAD TRADING S.A.-----

----Una reunión de la Junta Directiva de HARSTAD TRADING S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 25 de agosto de 1999, a las 2:00 de la tarde.-----

-----Se encontraban presentes:-----

----ANDRES M. SANCHEZ-----

----MIRIAME. RIVERA-----

----MYRNA DE NAVARRO-----

----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen la totalidad de los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con renuncia al aviso previo.-----

----El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la reunión y la señora MIRIAM E. RIVERA, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo;-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor del señor DIEGO ANTE ORRANTIA, para que actuando individualmente represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

------(Firmado) Andres M. Sanchez------(Firmado) Miriam E. Rivera-----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----MIRIAM E. RIVERA-----

-----Presidente-----Secretaria-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

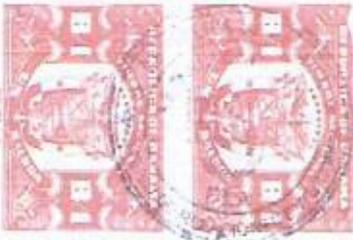
-----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales señores ALEXI GUERRA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento setenta y cinco-ciento setenta y dos (4-175-172) y ANABEL ANAYA, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintidós-dos mil trescientos ochenta y tres (8-722-2383), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIEZ MIL CUATROCIENTOS SEIS------(10,406)-----

(Firmados) ANDRES MAXIMINO SANCHEZ-----ALEXI GUERRA-----ANABEL ANAYA---

-----MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de



Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

[Handwritten signature]
D. MARIO VELASQUEZ CHIRIBAY
NOTARIO PUBLICO QUINTO



*El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

MARIO VELASQUEZ CH.

es auténtica del funcionario que el día 25
de AGOSTO año 1999
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO QUINTO

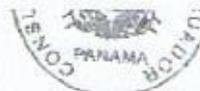
Panamá 26 de AGOSTO año 1999

Autenticación N° 27 OS

Firma del funcionario

[Handwritten signature]
Lic. Julia M. McKay G.
Jefa de Autenticaciones y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA**

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 812/99.....

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (ña)

Don Julio M. Serrano
Del Poder Judicial
de la Corte Superior
de la Provincia de Loja
Colonia La Cruz Nueva

PARTIDA ARANCELARIA: 13 de

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00

PANAMA 30 de Agosto DE 1999

J. Serrano
Lic. Juán Serrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR





160 REPUBLICA de PANAMA
1110 - TRIBUNO NACIONAL -
7292 3002.00
16 1091

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2016.03.07 15:17:09 - 05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

No. 475275

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

100325/2016 (0) DE FECHA 07/03/2016

QUE LA SOCIEDAD

HARSTAD TRADING S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 365154 (S) DESDE EL MARTES, 03 DE AGOSTO DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANDRES MAXIMINO SANCHEZ

SUSCRIPTOR: MIRIAM ESTELA RIVERA

DIRECTOR: ANDRES M. SANCHEZ

DIRECTOR: MYRNA DE NAVARRO

DIRECTOR: MIRIAM E. RIVERA

PRESIDENTE: ANDRES M. SANCHEZ

TESORERO: MYRNA DE NAVARRO

SECRETARIO: MIRIAM E. RIVERA

AGENTE RESIDENTE: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SERÁ DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN VALOR DE UN DOLAR CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO. LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 07 DE MARZO DE 2016 A LAS 03:16 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Jorge Aguado
- 3 quién actúa en calidad de Director
- 4 y está revestido del sello/timbre de: 20

CERTIFICADO 10 MAR 2016

- 5 EN PANAMÁ 6. el _____
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número: 2016 713776
- 9 Atrib. timbre 2 10 Firma Jorge Aguado



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento